

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DOS MIL VEINTISÉIS DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

I. El trece de mayo de dos mil veintiséis¹, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo², remitió a la Dirección Jurídica del propio Instituto, el anteproyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral³ con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público de la anualidad en curso, de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁴, a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional⁵ del propio INE.

II. El veintidós de junio, la Coordinación del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a solicitud de la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN del INE, remitió a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídica, respectivamente, a fin de su revisión, entre otros documentos, una segunda versión del anteproyecto de Convenio.

¹ En lo siguiente, la referencia a la anualidad corresponderá al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante, el Instituto.

³ En lo siguiente, el INE.

⁴ En adelante, el anteproyecto de Convenio.

⁵ En lo siguiente, la DESPEN.

III. El veinticuatro de junio, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, celebró una reunión formal de trabajo en la cual, entre otros puntos, se presentó y analizó el anteproyecto de Convenio; en la cual, se plantearon diversas observaciones formales al mismo.

IV. El veintisiete de julio, en sesión ordinaria, el anteproyecto de Convenio fue presentado a la consideración de la Comisión Jurídica⁶ del Consejo General del Instituto, para su discusión, y aprobación, en su caso del mismo, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

En atención a lo antes indicado, en la propia fecha, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidencia de la Comisión Jurídica a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

A partir de lo antes expuesto, la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁷ y los artículos 120 y 137, en sus fracciones XX y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁸, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

⁶ En lo subsecuente, la Comisión.

⁷ En lo sucesivo, Constitución Local.

⁸ En lo siguiente, Ley local

2. Que el artículo 202, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, contempla que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; en consecuencia, se cuenta con dos sistemas, uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales.

3. Que el artículo 202, numeral 2, de la Ley General dispone que para el adecuado funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, el INE regulará la organización, su funcionamiento, y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado D de la Base V del precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰.

4. Que el artículo 202, numeral 6, de la Ley General establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional procederá cuando un aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; y que serán vías de ingreso al mismo, el concurso público, el examen de incorporación temporal, los concursos y las prácticas, según lo establezca el propio Estatuto.

5. Que el artículo 125, con relación al precepto 137, en su fracción XLII de la Ley Local, al Instituto le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en ejercicio de la Constitución General y de la Ley General; siendo que su Consejo General, como Órgano Superior de Dirección le corresponde, entre otras más, las referentes a instrumentar las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales.

Que toda vez que, el INE y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el convenio que motiva el presente Acuerdo, que tiene por finalidad establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público de la anualidad en curso, de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la temporalidad establecida en el Convenio que se aprueba en el acto, y que además, es importante mencionar que el mismo, contiene las bases de para lograr el cumplimiento del objeto del mismo, las cuales se

⁹ En lo siguiente, Ley General.

¹⁰ En adelante, la Constitución General.

encuentran consignadas dentro del convenio de referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que lo suscriben.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 120, 125 fracción I y XX, 128, y 137 fracciones XX y XLII de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva del Instituto, suscriban el referido Convenio con la representación del INE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público dos mil veintiséis, de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, para que en su oportunidad, suscriban el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público dos mil veintiséis, de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales con la representación del INE.

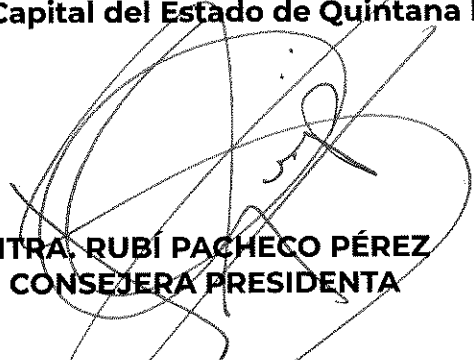
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

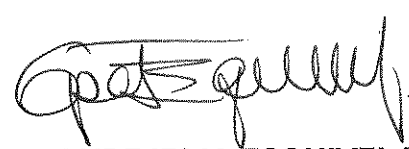
QUINTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SEXTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Nora Leticia Cerón González, y Patricia del Rocío Cortés Pastrana, así como el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada el día veintisiete del mes de julio de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DOS MIL VEINTISÉIS, DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ Y LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONCURSO PÚBLICO”, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “**EL DOF**” la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, en la cual, en términos de los artículos 29 y 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h), “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. “**EL INE**” contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Además, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

SEGUNDO. Conforme al artículo 98, numerales 1 y 2 de “**LA LGIPE**”, los Organismos Públicos Locales, en adelante “**OPL**”, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**LA CPEUM**”, “**LA LGIPE**”, así como en las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su

desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. El 27 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de **"LA CPEUM"**; 30, numeral 3, 201 y 202, numeral 2 de **"LA LGIPE"**; 403 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en adelante **"EL ESTATUTO"**, y 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, el Consejo General de **"EL INE"** emitió el Acuerdo por el que se aprueba la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, identificado con la clave **INE/CG187/2026**.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de **"LA CPEUM"**, **"LAS PARTES"** formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de las tareas inherentes a **"EL CONCURSO PÚBLICO"**; así como los compromisos específicos, técnicos y financieros, que estarán contenidos en los anexos técnico y financiero y, en su caso, en las adendas, que al efecto se deriven del presente Convenio. Los compromisos adoptados por **"LAS PARTES"** serán con apego a **"EL ESTATUTO"**, **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** y demás legislación aplicable en la materia.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL INE"

1. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de **"LA CPEUM"**; 31, numeral 1, 35 y 36 de **"LA LGIPE"**, establecen que **"EL INE"** es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales, y concurrirán con voz pero sin voto las consejerías del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos, así como una Secretaría Ejecutiva.
2. Que la licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **"EL INE"**, en términos del artículo 45, numeral 1, inciso b) de **"LA LGIPE"**, tiene entre sus atribuciones, establecer los vínculos entre **"EL INE"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **"EL INE"**.

3. Que en sesión extraordinaria de fecha **28 de noviembre de 2024**, mediante **Acuerdo INE/CG2394/2024**, publicado en **"EL DOF"** el 24 de diciembre de 2024, el Consejo General de **"EL INE"** designó a la doctora Claudia Arlett Espino como Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de **"LA LGIPE"**, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a **"EL INE"**, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente Convenio.
4. Que de conformidad con el artículo 57 de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** cuenta dentro de su estructura orgánica con una Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante **"LA DESPEN"** y que, mediante **oficio INE/PC/208/2026**, de fecha **28 de abril de 2026**, la licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **"EL INE"**, designó como Director Ejecutivo de **"LA DESPEN"** al maestro Jorge Egren Moreno Troncoso.
5. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de **"LA CPEUM"**; 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1, de **"LA LGIPE"**, así como 369 de **"EL ESTATUTO"**, corresponde a **"EL INE"**, por conducto de **"LA DESPEN"**, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante **"EL SPEN"**, a fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del propio Instituto y de los **"OPL"**. Asimismo, **"LA DESPEN"** tiene, entre otras atribuciones, la de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal del Servicio.
6. Que el artículo 202, numeral 6 de **"LA LGIPE"**, así como los artículos 390, párrafo primero, 395 y 396 de **"EL ESTATUTO"**, disponen que el ingreso a **"EL SPEN"** procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos previstos en **"EL ESTATUTO"**; que dicho ingreso tiene por objeto proveer a los **"OPL"** de personal calificado con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, mediante procedimientos transparentes; y que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección para ocupar plazas a través del Concurso Público y de la incorporación temporal, siendo el primero la vía primordial de ingreso, sin perjuicio de otros mecanismos de ocupación previstos en la normativa aplicable.
7. Que el Consejo General de **"EL INE"**, mediante **Acuerdo INE/CG113/2026**, aprobó **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, en los que se establece que el Concurso Público del sistema de los **"OPL"**, podrá desarrollarse mediante el ejercicio directo de la función del propio **"OPL"** o mediante su organización y

ejecución por **"EL INE"**, previa autorización del propio Consejo General y suscripción del convenio respectivo.

8. Que el artículo 84, numeral 1, de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** dispone que, en ejercicio de la atribución rectora de **"EL INE"** para regular, organizar y garantizar el funcionamiento de **"EL SPEN"**, **"LA DESPEN"** podrá proponer, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, que **"EL INE"** organice y ejecute el Concurso Público para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los **"OPL"**, propuesta que deberá ser aprobada por el Consejo General, a iniciativa de la Junta General Ejecutiva de **"EL INE"**, en adelante **"LA JGE"**, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante **"COMISIÓN DEL SERVICIO"**.
9. Que el artículo 85 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** dispone que, cuando **"EL INE"** organice y ejecute el Concurso Público de los **"OPL"**, su desarrollo se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del sistema del Instituto Nacional Electoral, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS INE"** y, en su caso, al convenio que se suscriba en lo conducente.
10. Que el artículo 86 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, en concordancia con el artículo 403 de **"EL ESTATUTO"** dispone que, previo al inicio del Concurso Público, **"EL INE"** y el **"OPL"** correspondiente deberán suscribir un Convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, los mecanismos de seguimiento, las aportaciones presupuestales para su operación, incluyendo los conceptos, montos y forma de ministración de los recursos, así como, en su caso, las definiciones técnicas u operativas específicas que deban desarrollarse en los anexos financiero y técnico respectivos; asimismo, prevé que las obligaciones técnicas, operativas y financieras derivadas del Concurso Público se regirán por lo establecido en dicho instrumento y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en **"EL ESTATUTO"** y demás normativa aplicable.
11. Que el artículo 89 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** dispone que, cuando un **"OPL"** manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados al Concurso Público, deberá informarlo a **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, con la debida anticipación y acompañar la justificación y documentación correspondiente; recibida dicha información, **"LA DESPEN"** valorará su procedencia y, en su caso, someterá la propuesta a consideración de la **"COMISIÓN DEL SERVICIO"** y de **"LA JGE"**, a fin de que el Consejo General determine si **"EL INE"** asume total o parcialmente la operación y los costos de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el anexo financiero del Convenio respectivo.

12. Que el Consejo General de **"EL INE"**, mediante **Acuerdo INE/CG187/2026**, aprobó que la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** sea realizada por **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, e instruyó a dicha Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a instrumentar los convenios de coordinación y colaboración correspondientes con los **"OPL"**.
13. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del **Acuerdo INE/CG187/2026**, **"LA DESPEN"** remitió a **"EL IEQROO"**, la **Circular INE/DESPEN/005/2026**, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, así como la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos.
14. Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. DE **"EL IEQROO"**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de **"LA CPEUM"**; 49, fracción II, párrafos primero y segundo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**; 98, numerales 1 y 2, de **"LA LGIPE"**, y 120, párrafos primero y segundo de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo**, en adelante **"LA LEY ELECTORAL LOCAL"**, **"EL IEQROO"** es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la ley.
2. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de **"EL IEQROO"** y vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, igualdad sustantiva, inclusión, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
3. Que en términos del artículo 125 de **"LA LEY ELECTORAL LOCAL"**, **"EL IEQROO"** tiene, entre otros fines, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le

confiere la Constitución Federal y la Ley General; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, personas candidatas y las agrupaciones políticas locales; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticos y electorales; llevar a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral.

4. Que la maestra Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta de **“EL IEQROO”** fue designada por el Consejo General de **“EL INE”** mediante **Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022**, y que cuenta con atribuciones para establecer los vínculos necesarios y celebrar los convenios de apoyo y colaboración requeridos para el cumplimiento de los fines de **“EL IEQROO”**, de conformidad con la normativa local aplicable.
5. Que la licenciada Guadalupe Irma Esquivel Monroy, Secretaria Ejecutiva de **“EL IEQROO”**, fue designada por el Consejo General de **“EL IEQROO”** mediante **Acuerdo IEQROO/CG/A-248-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024**, y que tiene entre otras, la facultad de representarlo legalmente, auxiliar a la Presidencia del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir en conjunto con la presidencia del órgano superior de dirección, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, conforme a lo establecido en **“LA LEY ELECTORAL LOCAL”**.
6. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en **Avenida Centenario número 680, Colonia Isabel Tenorio, código postal 77010, Chetumal Quintana Roo México**.
7. Que **“EL IEQROO”**, por conducto de su Órgano de Enlace, informó a **“EL INE”** sobre la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.

III.DE “LAS PARTES”

1. Que la relación entre **“LAS PARTES”** se sustenta en la cooperación y coordinación institucional, en el respeto y reconocimiento mutuo de sus respectivas autonomías y ámbitos competenciales, con apego a los principios rectores de la función electoral, así como al diálogo y al consenso como

métodos para definir el contenido y ejecución del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

2. Que la coordinación de las actividades necesarias para la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** entre **"LAS PARTES"** estará a cargo de **"LA DESPEN"** y del Órgano de Enlace de **"EL IEQROO"**, de conformidad con los artículos 7, numerales 1, fracción II, y numeral 3, así como 87, numerales 1 y 2, de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, por lo que dicho Órgano de Enlace deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que resulten necesarios, en los plazos y términos que determine **"EL INE"**.
3. Que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establecerán los mecanismos para el intercambio de información y documentación que se genere con motivo de la suscripción y ejecución del presente instrumento, en los términos, medios, plazos y medidas de resguardo que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.
4. Que de conformidad con el artículo 2, numerales 2 y 4, de **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en la celebración del presente Convenio y en los actos que de él deriven, se observarán y promoverán los principios de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos; en consecuencia, se velará para que, en el desarrollo de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, no se utilicen como criterios de discriminación el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes, ni cualquier otra condición que pueda generar trato desigual, y se promoverá la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar a **"EL SPEN"**.
5. Que de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, **"LAS PARTES"** reconocen que el mecanismo de ingreso por Concurso Público se rige por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, valoración del mérito, igualdad de género, no discriminación, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los demás principios previstos en **"EL ESTATUTO"**.
6. Que de conformidad con el artículo 7 de **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, **"LAS PARTES"** reconocen que el tratamiento de la información, documentación y datos personales relacionados con **"EL CONCURSO PÚBLICO"** deberá realizarse conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia,

acceso a la información pública y protección de datos personales; en consecuencia, dicha información no podrá destinarse a una finalidad distinta de la prevista en **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, la Convocatoria o el aviso de privacidad correspondiente. Asimismo, los instrumentos de evaluación tendrán el carácter de información reservada en términos de las disposiciones aplicables, y el personal que participe en la organización o desarrollo de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** únicamente podrá acceder a la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, debiendo **"EL IEQROO"** garantizar la protección de los datos personales y la privacidad de la información que obre en su poder.

7. Que **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las obligaciones derivadas del presente instrumento conforme a las responsabilidades, alcances y previsiones financieras que se establezcan en este Convenio y en sus anexos, y realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para atender los requerimientos presupuestales asociados a su cumplimiento.
8. Que de conformidad con el **Acuerdo INE/CG187/2026**, por el que se aprobó la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, deberá preverse que, en aquellos casos en que los **"OPL"** no cuenten con recursos suficientes o no hayan considerado presupuesto para cubrir los costos relacionados con la aplicación del examen de conocimientos, **"EL INE"**, con cargo al **proyecto específico G140810** y sujeto a su disponibilidad presupuestaria, cubrirá la parte del costo que corresponda, a fin de garantizar la aplicación de dicho examen respecto de las plazas vacantes incorporadas a **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.

En atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** en el Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento de su objeto, **"LAS PARTES"** definirán en el presente Convenio y en sus Anexos Técnico y Financiero, así como, en su caso, en las adendas correspondientes, las responsabilidades, actividades, mecanismos de comunicación, seguimiento, coordinación y, en su caso, las obligaciones financieras.

aplicables, con apego a **“EL ESTATUTO”**, **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”** y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. PLAZAS VACANTES

“LA DESPEN”, mediante **Circular INE/DESPEN/005/2026**, solicitó a **“EL IEQROO”** la información relativa a las vacantes susceptibles de incorporarse a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en respuesta, dicho organismo informó la existencia de **dos** plazas vacantes, correspondientes a los cargos y/o puestos siguientes:

- 1) Coordinación de Participación Ciudadana, con una vacante.
- 2) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, con una vacante.

La incorporación definitiva de dichas plazas a **“EL CONCURSO PÚBLICO”** quedará sujeta a lo que se determine en la Declaratoria de plazas vacantes que apruebe **“LA JGE”** de **“EL INE”**, así como a la verificación de que subsistan las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestales para su ocupación.

Cualquier ajuste en la integración de las plazas vacantes materia de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** deberá reflejarse en la adenda correspondiente.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

De conformidad con el artículo 87 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, para la ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, **“EL INE”**, a través de **“LA DESPEN”**, deberá coordinarse con **“EL IEQROO”** para el desarrollo de sus distintas etapas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en el presente Convenio.

En consecuencia, **“EL IEQROO”**, por conducto de su Órgano de Enlace, deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en los plazos y términos que determine **“EL INE”**.

CUARTA. DE LA OPERACIÓN DE “EL CONCURSO PÚBLICO”

“LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 85 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, mismo que prevé que, cuando **“EL INE”** organice y ejecute **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, su desarrollo se regirá por **“LOS LINEAMIENTOS INE”** y, en su caso, por lo previsto en el presente Convenio. Asimismo, en lo no previsto en **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones de **“EL ESTATUTO”** y demás normativa aplicable, conforme al artículo 5 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**.

Para la ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, **“EL INE”**, por conducto de **“LA DESPEN”** y, en su caso, de las áreas competentes, realizará las actividades siguientes:

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a **“EL CONCURSO PÚBLICO”** en términos de la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus anexos.
- b) Elaborar y someter a consideración de los órganos competentes la propuesta de Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria correspondiente.
- c) Emitir o gestionar la emisión de los criterios, formatos, guías, avisos, listados, determinaciones y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en el ámbito de su competencia.
- d) Diseñar la estrategia institucional de difusión de la Convocatoria y publicar, a través de los medios institucionales correspondientes, la información, acuerdos, resultados y determinaciones relacionados con **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- e) Operar, administrar y, en su caso, habilitar el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** y las demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las etapas del mecanismo.
- f) Coordinar las etapas de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes; la aplicación del examen de conocimientos; la verificación del cumplimiento de requisitos; la aplicación de la evaluación psicométrica; la integración de la calificación final y la utilización de las listas de reserva, conforme a la normativa aplicable.
- g) Diseñar, elaborar, aplicar y calificar, por sí o con apoyo de instituciones o instancias externas especializadas, los instrumentos de evaluación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** en términos de la normativa aplicable.
- h) Requerir a **“EL IEQROO”**, por conducto de su Órgano de Enlace, la información, documentación y apoyos logísticos que resulten necesarios para la adecuada implementación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, señalando los plazos y términos para su entrega.
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y del perfil del cargo o puesto de las personas aspirantes, así como realizar la verificación de antecedentes que corresponda conforme a la normativa aplicable.

- j) Brindar asesoría técnica a **“EL IEQROO”** para la ejecución de las actividades que le correspondan en el ámbito de su competencia, en particular las relativas a las etapas de aplicación de entrevistas y designación de personas ganadoras.
- k) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL IEQROO”** en el presente Convenio y sus Anexos.
- l) Atender las solicitudes de revisión y tramitar, en el ámbito de su competencia, los recursos de inconformidad que se presenten con motivo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- m) Declarar, en su caso, desierta alguna plaza, así como realizar las demás determinaciones que correspondan a **“EL INE”** conforme a la normativa aplicable.
- n) Cubrir, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en términos del Anexo Financiero, la parte del costo que corresponda a **“EL INE”** por la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes de **“EL IEQROO”** incorporadas a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**; así como, el costo total de la evaluación psicométrica.
- o) Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus Anexos.

Por su parte, a **“EL IEQROO”** le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades en términos del artículo 88 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**:

- a) Llevar a cabo, por conducto de su Órgano de Enlace, la atención, el seguimiento y el desahogo de las actividades que deriven de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- b) Proporcionar a **“LA DESPEN”**, previo a la emisión de la Declaratoria de vacantes, en los plazos y términos que ésta determine, la información actualizada de las plazas vacantes que proponga incorporar a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, así como la demás información y documentación necesaria para su instrumentación.
- c) Realizar la difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales y de comunicación con los que cuente, a fin de promover la participación de la ciudadanía y de perfiles idóneos para ocupar las plazas vacantes.

- d) Coadyuvar, durante la etapa de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes, en la difusión local de avisos, materiales informativos y comunicaciones institucionales emitidos por **"EL INE"**.
- e) Proporcionar a **"EL INE"**, por conducto de su Órgano de Enlace, la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, en los plazos y términos que éste determine.
- f) Coadyuvar, durante la etapa de aplicación del examen de conocimientos, en la difusión de avisos, materiales informativos y comunicaciones institucionales emitidos por **"EL INE"**, así como en las actividades de apoyo logístico necesarias para su desarrollo.
- g) Apoyar, a solicitud de **"LA DESPEN"**, en su caso, en la recepción de documentación física y en las actividades de verificación documental, conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos que determine **"EL INE"**.
- h) Organizar y desarrollar la etapa de entrevistas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en coordinación con **"EL INE"**. Para tal efecto, deberá calendarizar dicha etapa, integrar los paneles de personas entrevistadoras, designar a las personas servidoras públicas que fungirán como entrevistadoras, realizar la asignación de calificaciones y capturar los resultados en el Subsistema de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.
- i) Realizar, por conducto de su Órgano de Enlace y conforme a los resultados y disposiciones aplicables, el ofrecimiento de plazas vacantes a las personas aspirantes susceptibles de ser designadas.
- j) Someter a consideración de su Órgano Superior de Dirección, en su oportunidad, la aprobación de las designaciones derivadas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** y determinar la fecha de incorporación de las personas ganadoras.
- k) Expedir, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, los nombramientos correspondientes a las personas designadas.
- l) Realizar, en la etapa de utilización de listas de reserva, el ofrecimiento de las plazas vacantes y la designación correspondiente mediante acuerdo de su Órgano Superior de Dirección, así como expedir los nombramientos respectivos por conducto de su Secretaría Ejecutiva.

- m) Informar oportunamente a **"EL INE"** sobre cualquier circunstancia jurídica, administrativa, presupuestal u operativa que pudiera afectar el desarrollo de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** o la incorporación, ocupación o permanencia de alguna de las plazas vacantes materia del presente Convenio.
- n) Garantizar, en el ámbito de su competencia, la protección de los datos personales y de la información que obre en su poder con motivo de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.
- o) Cubrir, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos previstos en el Anexo Financiero, el costo de la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes de **"EL IEQROO"** incorporadas a **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, en la proporción que corresponda conforme a dicho instrumento.
- p) Cumplir con las demás obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus Anexos.

QUINTA. DEL ANEXO TÉCNICO

De acuerdo con el artículo 86 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio deberá complementarse con un Anexo Técnico el cual formará parte integrante del mismo.

En el Anexo Técnico se precisarán las actividades específicas, las personas responsables, los plazos, los flujos de información, los mecanismos operativos, los procedimientos de apoyo logístico y demás aspectos necesarios para la adecuada implementación de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.

Asimismo, cuando resulte necesario ajustar aspectos técnicos, operativos, o de calendario, podrán suscribirse las adendas correspondientes con la antelación y comunicación previa, y las obligaciones técnicas y operativas derivadas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** se registrarán por lo previsto en el presente Convenio y sus Anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en **"EL ESTATUTO"** y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTALES Y ANEXO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 89 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, cuando un **"OPL"** manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados a **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, deberá informarlo a **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, con la justificación y documentación correspondiente, a efecto de que ésta valore su procedencia y, en su caso, someta la propuesta a consideración de la **"COMISIÓN DEL SERVICIO"**.

y de la “JGE”, para que el Consejo General determine si “EL INE” asume total o parcialmente la operación y los costos de “EL CONCURSO PÚBLICO”, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el Anexo Financiero respectivo.

En ese sentido, atento a que “EL IEQROO” informó contar con recursos presupuestales para atender actividades relacionadas con “EL CONCURSO PÚBLICO”, “LAS PARTES” convienen lo siguiente:

- a) Las obligaciones financieras derivadas de la operación de “EL CONCURSO PÚBLICO” se precisarán en el Anexo Financiero que forme parte integrante del presente Convenio.
- b) “EL IEQROO”, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos previstos en el Anexo Financiero, cubrirá la parte que le corresponda del costo por la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes materia del presente instrumento.
- c) “EL INE”, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos ahí previstos, cubrirá, en su caso, la parte que le corresponda del costo por la aplicación y calificación del examen de conocimientos, así como la totalidad del costo del diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica. Los conceptos, montos, forma de ministración, comprobación y, en su caso, ajuste de recursos, se precisarán en dicho instrumento.

SÉPTIMA. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan establecer un mecanismo de seguimiento interinstitucional, integrado por personal de “LA DESPEN” y del Órgano de Enlace de “EL IEQROO”, que tendrá por objeto dar seguimiento a las acciones derivadas de este instrumento y de sus anexos, así como facilitar la coordinación operativa entre ambas instituciones, conforme a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y sus anexos.
- b) Facilitar el intercambio oportuno de información y documentación entre “LAS PARTES”.
- c) Coordinar la atención de incidencias técnicas, operativas o logísticas que se presenten con motivo de la implementación de “EL CONCURSO PÚBLICO”.

- d) Formular, en su caso, propuestas de ajuste en aspectos técnicos, operativos o de calendarización, para su eventual sometimiento a consideración de las instancias competentes.

El mecanismo de seguimiento tendrá carácter operativo y no sustituirá las atribuciones legales o reglamentarias de los órganos competentes de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

"EL IEQROO", por conducto de su Órgano de Enlace, proporcionará a **"EL INE"** la información, documentación, comunicaciones institucionales y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, en los plazos y términos que éste determine.

La información y documentación que intercambien **"LAS PARTES"** deberá ser veraz, oportuna, completa y adecuada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información y documentación que se transmitan exclusivamente para los fines derivados de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** y conforme a la normativa aplicable.

NOVENA. DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PARIDAD Y ACCESIBILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, observarán lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de **"LOS LINEAMIENTOS INE"**; en consecuencia, queda estrictamente prohibida toda forma de discriminación directa o indirecta que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular, limitar o menoscabar los derechos y libertades de las personas aspirantes, así como cualquier acto de maltrato, violencia o segregación en su perjuicio.

De igual forma, no podrán utilizarse como criterios de exclusión, de manera enunciativa y no limitativa, el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes, o cualquier otra condición que genere trato desigual.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar a **"EL SPEN"**, conforme a

las políticas y disposiciones institucionales aplicables en materia de igualdad de género y no discriminación, a los tratados internacionales en la materia y a la normativa federal y local vigente. En su caso, podrán implementarse medidas de nivelación y accesibilidad, acciones afirmativas y ajustes razonables, en los términos previstos en la Convocatoria.

Las actividades materia del presente Convenio se regirán, además, por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, valoración del mérito, igualdad de género, no discriminación, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los demás principios previstos en **"EL ESTATUTO"**.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a resguardar y dar el tratamiento debido a la información y documentación relacionada con **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en ningún caso podrá destinarse a una finalidad distinta de la prevista en **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, la Convocatoria, el aviso de privacidad correspondiente y el presente Convenio.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información reservada o confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, en particular la relacionada con instrumentos de evaluación, reactivos, procesos de calificación, bases de datos y documentos que contengan datos personales. Los instrumentos de evaluación utilizados en **"EL CONCURSO PÚBLICO"** tendrán el carácter de información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

El personal que participe en la organización o desarrollo de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** únicamente podrá acceder a la información y documentación necesarias para el cumplimiento de las funciones que le correspondan conforme a **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, la Convocatoria, el aviso de privacidad y el presente Convenio; asimismo, deberá observar las medidas de seguridad y confidencialidad que determine **"EL INE"** y la normativa aplicable.

"EL IEQROO" garantizará la protección de los datos personales y la privacidad de la información que obre en su poder, observará los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable y vigilará que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente. Las personas servidoras públicas de **"EL IEQROO"** que participen en cualquier actividad relacionada con **"EL CONCURSO PÚBLICO"** deberán suscribir la carta de confidencialidad correspondiente, mediante la cual se comprometan a resguardar la información y documentación a la que tengan acceso y a mantener la reserva respectiva.

La información de las personas que hayan sido designadas como ganadoras será pública, con excepción de aquella que, conforme a la normativa aplicable, tenga el carácter de confidencial. Las publicaciones relacionadas con **“EL CONCURSO PÚBLICO”** se realizarán a través de la página de internet de **“EL INE”**, como medio oficial de difusión, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios institucionales para fines informativos y de comunicación, conforme a **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, la Convocatoria y el Subsistema correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal comisionado, designado o habilitado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio continuará, en todo momento, bajo la dirección, dependencia, subordinación y responsabilidad laboral, administrativa y jurídica de la institución a la que se encuentre adscrito; en consecuencia, no se generará relación laboral, administrativa ni de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, siempre que dichas modificaciones o adiciones no contravengan la normativa aplicable y tengan por objeto precisar, complementar o mejorar la operación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, o bien, atender circunstancias supervenientes relacionadas con su implementación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión de todas las etapas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** vinculadas con las plazas vacantes de **“EL IEQROO”** incorporadas a dicho mecanismo, incluyendo, en su caso, los actos relacionados con el ofrecimiento de plazas, la aprobación de designaciones, la expedición de nombramientos, la utilización de listas de reserva y demás actuaciones que resulten necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio en caso de la cancelación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, de conformidad con el artículo 10, numeral 2, de **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a fin de dejar sin efectos los alcances del instrumento en que se actúa.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier diferencia que derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de las instancias responsables de su seguimiento.

De subsistir alguna controversia, ésta será sometida a la consideración de **“LA JGE”**, previo conocimiento de la **“COMISIÓN DEL SERVICIO”**, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán realizar la publicación o difusión institucional del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” convienen en coordinar ante sus máximos órganos de dirección la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN FORMAL

La comunicación formal entre **“LAS PARTES”** será a través del Órgano de Enlace, con conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, ambos de **“EL IEQROO”** y de **“LA DESPEN”**, respecto de las solicitudes, gestiones o casos previstos presentados en el marco de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESGUARDO DE ARCHIVOS

Los archivos que se generen a consecuencia del presente Convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día **27 de julio de 2026**.

POR "EL INE"
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL IEQROO"
CONSEJERA PRESIDENTA

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIA EJECUTIVA

**DOCTORA CLAUDIA ARLETT
ESPINO**

**LICENCIADA GUADALUPE IRMA
ESQUIVEL MONROY**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL**

**MAESTRO JORGE EGREN
MORENO TRONCOSO**



Anahí Silva Tosca
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
De conformidad con el artículo INE/PC/193/2026.

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requiriente.



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo el día 27 de julio de 2026, documento que consta de 20 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Convenio **INE/DEAJ/145/2026**
Página **20 de 20**